REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00384-00

Proceso: PAGO DIRECTO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil

veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como la demanda no

fue subsanada, de conformidad con lo establecido en el artículo

90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Tener por devuelta la demanda junto con sus anexos al

demandante dado que la misma fue presentada virtualmente.

TERCERO. Disponer que por secretaría se dejen las constancias del

caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 4f6fb28405ea139458d92e9f3e6f6df3d443be4bfd5052ed46fad765a6 0619cf

Documento generado en 16/02/2021 09:46:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica